

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

25 de septiembre de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Ejecutante	GILBERTO DUQUE NARANJO
Ejecutada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-001 2017 01153 00
Referencia	Auto Termina Proceso por Pago, Ordena entrega de título judicial y Archivo del Proceso

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, tenemos que mediante memorial con fecha del 09 de agosto de 2021, COLPENSIONES informó:

2 FOLIOS

Medellín, 9 de agosto de 2021

BASE_PXF_20210723

Señores
JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
Medellín, Antioquia
E. S. D.

Radicado: 05001410500120170115300
Demandante: **GILBERTO DUQUE NARANJO CC 8257983**
Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 1480761** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500120170115300, iniciado por el señor(a) DUQUE NARANJO GILBERTO identificado con c.c. 8257983, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tacita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título, mismo que será entregado a la apoderada de la parte ejecutante, una vez sea solicitado por ésta última y el Juzgado PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN efectúe las transacciones de CONVERSIÓN Y TRASLADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

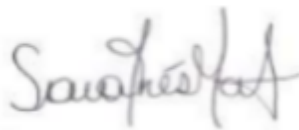
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo conexo por valor de \$1.480.761.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título.

TERCERO: Se insta a la apoderada de la parte ejecutante para que vía memorial solicite la entrega del respectivo título.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa la baja de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ